

Lankidetza, Bizikidetza eta Jaietako Saila
Area de Cooperación, Convivencia y Fiestas

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO
Y LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA-DELEGACIÓN
SAHARAUI EN EUSKADI PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA
“VACACIONES EN PAZ 2021 – PROYECTO 4X4”**

En Bilbao a **XX** de **noviembre** de 2021

REUNIDAS

De una parte, D^a ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, habilitada para la formalización del presente documento por Acuerdo de la Junta de Gobierno del **xxx** de **Noviembre** de 2021.

De otra. D. MOHAMED-LIMAM ALI AMI, Delegado Saharaui para el País Vasco,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Bilbao actúa en el ejercicio de las competencias que en materia de Cooperación al Desarrollo reconoce el art.17, apartado 37 de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y resto de normas sectoriales aplicables.

Que en este ámbito, el Ayuntamiento de Bilbao considera que el municipio puede llegar a ser un espacio adecuado para promover un proceso de cooperación que supere las dificultades, que hasta ahora han marcado la cooperación del norte con los países del sur, creando y facilitando canales de comunicación y participación en los proyectos de cooperación al desarrollo.

Que desde 1996 el Ayuntamiento de Bilbao colabora con las Asociaciones y Organizaciones que trabajan en la RASD (República Árabe Saharaui Democrática), a través de proyectos sanitarios y de infraestructuras; a través de las Caravanas Vascas Solidarias (con unidades de transporte, materiales diversos y financiación de las mismas); y a través de los programas “Vacaciones en Paz” en los que, desde 1999, niños y niñas anualmente son acogidos por familias bilbainas durante los dos meses de verano.

Lankidetza, Bizikidetza eta Jaietako Saila
Area de Cooperación, Convivencia y Fiestas

Que Bilbao, dedicando una especial atención a la situación del pueblo saharauí acordó, en abril de 1998, hermanarse con la wilaya de Dajla dejando expresa constancia de la recíproca voluntad de promover el conocimiento, la solidaridad y la colaboración entre ambos pueblos.

Que después de años de conflicto armado, y tras numerosas negociaciones a nivel internacional, se han producido nuevos aplazamientos del Referendum de Autodeterminación, y que por tanto, tras muchos años de falsas promesas, la población saharauí sigue viviendo en los Campamentos de Refugiadas y Refugiados de Tindouf (Argelia).

Que durante 21 años (de 1999 a 2019) se ha ejecutado de forma satisfactoria el programa Vacaciones en paz de acogimiento de menores saharauís por familias bilbaínas o en albergues. Se señala que en 2020 no pudo realizarse el programa debido a la Pandemia Covid-19, lo que supuso la suspensión de este proyecto tan necesario y que los menores saharauís no pudieran viajar a nuestra ciudad en el verano 2020. A cambio se desarrolló un programa alternativo en los Campamentos como solución temporal para que los menores pudieran tener ilusión en disfrutar de un verano especial, al igual que lo han hecho aquellos otros de las generaciones anteriores. El objetivo del programa fue que disfrutasen de las vacaciones escolares y recibiesen actividades con diversos fines, entre ellos la sensibilización y concienciación en hábitos saludables y que pudiesen realizar actividades deportivas y formativas.

Que tras la experiencia del año pasado 2020, este año 2021 es necesario trasladar a los campamentos de refugiados saharauís vehículos llenos de paquetes donados por las familias de acogida para los menores que habrían participado o ya han participado en Vacaciones en Paz-Oporrak Bakean y sus familias, con material sanitario, deportivo y escolar.

Que la colaboración con la población saharauí está en estrecha consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015, concretamente con la igualdad de género, la reducción de las desigualdades, y la paz, la justicia y la promoción de instituciones sólidas, como bases fundamentales de la Agenda 2030. Asimismo, esta colaboración se alinea con la Carta de Valores de “Bilbao Balioen Hiria” del Ayuntamiento de Bilbao y la apuesta por el desarrollo de acciones que favorezcan la defensa de los Derechos Humanos, la igualdad de mujeres y hombres, la convivencia desde la diversidad cultural, el compromiso y la corresponsabilidad.

Lankidetza, Bizikidetza eta Jaietako Saila
Area de Cooperación, Convivencia y Fiestas

En virtud de lo expuesto por las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y la República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi para la realización del programa **“Vacaciones en Paz – Programa 4x4 de traslado de material sanitario, escolar y deportivo y donaciones de familias bilbaínas tras pandemia Covid-19”** el cual contempla los siguientes objetivos generales:

1. Respecto a los niños y niñas saharauis: disfrutar de un periodo vacacional con acceso a actividades de tiempo libre en espacios diferentes al escolar para mejorar la sensibilización e información sobre la importancia de la salud, la higiene, la educación, el bienestar, el colectivismo y la convivencia social.
2. Respecto a las familias colaboradoras: mejorar la comunicación entre las familias saharauis y las familias de acogida ofreciendo la posibilidad de intercambio entre la sociedad saharai y bilbaína y facilitando el transporte de material sanitario, escolar y deportivo.
3. Respecto a la ciudadanía de Bilbao: fomentar la solidaridad a través del conocimiento de la realidad saharai y abrir la mentalidad a nuevas culturas.

SEGUNDA: CRITERIOS DE EJECUCIÓN

El Programa a que se refiere el presente Convenio se desarrollará de común acuerdo y en colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y la República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi

Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades participantes en el proyecto, la República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi pondrá los medios necesarios e idóneos para el cumplimiento y desarrollo del Programa, siendo responsable ante el Ayuntamiento de Bilbao de la gestión y coordinación de las actividades previstas.

Lankidetza, Bizikidetza eta Jaietako Saila
Area de Cooperación, Convivencia y Fiestas

TERCERA: FUNCIONES A DESARROLLAR POR LA PARTES INTERVINIENTES.

El Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas asume los siguientes compromisos:

- ejercer la representación institucional ante las autoridades saharauis por lo que al ámbito de este convenio se refiere,
- difundir el proyecto y sus objetivos con el fin de sensibilizar a la población sobre la causa saharaui en particular y sobre los valores de la solidaridad en general,
- facilitar el traslado de material sanitario, escolar y deportivo a los campamentos así como aquel equipamiento que, de común acuerdo entre las partes, mejore la situación de los menores saharauis en los campamentos, los contactos con las familias de acogida y la coordinación del programa durante su ejecución,
- mantener contactos periódicos con las familias acogedoras,
- colaborar en la financiación del programa, mediante la concesión de una subvención cuyos términos se refieren en la cláusula cuarta.

La República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi asume los siguientes compromisos:

- elaborar los criterios de selección en los campamentos para la participación de las niñas y de los niños en los programas alternativos a Vacaciones en Paz que se ejecuten en los campamentos saharauis durante el verano 2021 debido a la Pandemia Covid-19,
- motivar el diálogo, el empoderamiento y la participación de los menores saharauis en la construcción de paz a través de actividades de lúdicas, de deporte, arte, música y artes escénicas así como los diferentes trabajos de creatividad,
- facilitar la comunicación entre los menores y familias saharauis con las familias de acogida ofreciendo la posibilidad del intercambio entre la sociedad saharaui y la bilbaína.

Lankidetza, Bizikidetza eta Jaietako Saila
Area de Cooperación, Convivencia y Fiestas

- gestionar el traslado de material sanitario, escolar y deportivo a los campamentos así como aquel equipamiento que, de común acuerdo entre las partes, mejore la situación de los menores saharauis en los campamentos, los contactos con las familias de acogida y la coordinación del programa durante su ejecución,
- participar en las acciones de sensibilización dirigidas a la población en general y a las familias acogedoras en particular,
- comunicar e informar con la antelación suficiente a las partes sobre todos los aspectos relevantes relativos al programa
- no comunicar los datos de las familias bilbainas que participan en este programa a terceras personas, familias de origen u otros, sin contar con el acuerdo y visto bueno de las propias familias, así como del Ayuntamiento de Bilbao y/o el personal técnico encargado del programa.

La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad corresponde a la República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi, siendo obligación de ésta reconocer la colaboración municipal.

En caso de incumplimiento por parte de la República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saauí en Euskadi será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

CUARTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, el Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización del Proyecto mediante la concesión de una subvención por importe total de 5.000 € equivalente al traslado de material en 4 vehículos previamente donados por familias bilbainas y por instituciones vascas que colaboran también en el programa, que serán abonadas en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria. Esta subvención estará destinada a cubrir los gastos derivados de algunos de los siguientes conceptos:

- Alojamiento, manutención y gratificaciones del personal encargado del traslado de los vehículos

Lankidetza, Bizikidetza eta Jaietako Saila
Area de Cooperación, Convivencia y Fiestas

- Gastos de visado y aduanas necesarios para el personal encargado del traslado de los vehículos
- Gastos de combustible, peajes, ferris y cualquier otro gasto necesario para el traslado de los vehículos
- Gastos sanitarios y de higiene necesarios (incluyendo Test y PCRs) para el personal encargado del traslado de los vehículos
- Equipamiento mecánico para el mantenimiento de los vehículos
- Cualquier otro gasto que de común acuerdo determinen las partes firmantes.

-
Se acuerda que el importe de la subvención sea ingresado a favor de la Asociación de Ayuda y Colaboración con el pueblo saharaui JAIMA (CIF: G-01462787) con sede en Vitoria-Gasteiz al ser la entidad que gestiona contablemente el programa.

Para hacer efectivo el abono, la entidad deberá hallarse al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y del pago de las obligaciones de la Seguridad Social. En este sentido, la Delegación Saharaui en Euskadi y la Asoc.Jaima autorizan al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas a comprobar en su nombre dicha circunstancia.

El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto la asociación beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la asociación beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.

En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del periodo de ejecución del proyecto y sean afines y no desvirtúen, el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.

Constituye infracción penal, según el art.308 del Código Penal:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido

Lankidetza, Bizikidetza eta Jaietako Saila
Area de Cooperación, Convivencia y Fiestas

- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

QUINTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, regulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Delegación Saharaui en Euskadi, dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio, deberá presentar cuenta justificativa del gasto realizado en el programa, que necesariamente incluirá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.

c) La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

Lankidetzta, Bizikidetzta eta Jaietako Saila
Area de Cooperación, Convivencia y Fiestas

c.1.) Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

En supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el **recibí del importe de la prestación convenida**, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los **gastos de personal** se acreditarán mediante la presentación de las **nóminas y cotizaciones** a la seguridad social.

Obligaciones de la entidad relativos a la justificación económica:

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten **estrictamente necesarios** y se **realicen en el plazo establecido** en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Que, pese al carácter de concepto subvencionable de las amortizaciones, siempre y cuando sean expresamente previstas en el texto del convenio, es criterio no admitirlas, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del **gasto subvencionable** supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la **Ley de Contratos del Sector público** para el contrato menor (15.000 € + IVA para la contratación de servicios y suministros, y 40.000 €+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria **deberá solicitar como mínimo tres ofertas** de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, **salvo** que por sus **especiales características** no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Lankidetzeta, Bizikidetzeta eta Jaietako Saila
Area de Cooperación, Convivencia y Fiestas

La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas a la direcciones: cooperacion@bilbao.eus y mperez@bilbao.eus

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, la Delegación Saharaui en Euskadi se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, una vez realizada la actividad y ultimadas por el Grupo de Coordinación las tareas de evaluación y en su caso, propuesta.

OCTAVA: GRUPO DE COORDINACIÓN

Con el fin de favorecer las acciones de coordinación, seguimiento y evaluación del Programa, se crea un grupo de Coordinación, integrado por una persona en representación de cada una de las entidades firmantes.

NOVENA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

El Ayuntamiento de Bilbao establece que la República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23 por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

DECIMA: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a respetar en todo caso lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal, y disposiciones concordantes.

Lankidetza, Bizikidetza eta Jaietako Saila
Area de Cooperación, Convivencia y Fiestas

DECIMO PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobado por resolución de fecha XX de **noviembre** de 2021 por importe de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 22000 23190-4819900, PEP 2021/00136.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado las partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados

Itziar Urtasun Jimeno

Concejala-Delegada del Área de
Cooperación, Convivencia y Fiestas

Mohamed Limam Ali Ami

Delegado Saharaui para el País Vasco